

## DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 194/2017

*Ref.: GEX 2017/05007/20361*

Montevideo, 5 de diciembre de 2017.-

**VISTO:** el Expediente GEX N° 2017/05007/20361 de consulta previa, presentado por la firma Despachante de Aduanas Pedro Castro Garino, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente “**Drone DJI Inspire 1 V2.0 Modelo T600**”.

**RESULTANDO:** **I)** que, de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado “**Drone DJI Inspire 1 V2.0 Modelo T600**” se presenta como un drone profesional con cámara térmica. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la sub partida nacional **8802.11.00.00**;

**II)** que de acuerdo con la información aportada se trata de un drone diseñado para fotografiar y grabar desde la altura. Presenta una cámara termográfica integrada, DJI ZENMUSE XT 336, un gimbal estabilizado en 3 ejes, un control remoto con pantalla de visualización, un cargador de baterías y 4 baterías TB48.

Posee rotores reforzados, motores sin escobillas con imanes curvos, controladores de velocidad electrónicos (ESC) de accionamiento sinusoidal, un sistema inteligente Glonass+GPS (su posición es grabada y actualizada constantemente), una unidad de medición inercial (IMU) (que incorpora un giroscopio de 6 ejes y un acelerómetro) y un Sistema de Posicionamiento Visual que combina información visual y ondas sonar en una sola unidad. Su mecanismo de aterrizaje retráctil da a la cámara una vista de 360° sin obstáculos. Su tiempo máximo de vuelo es de 18 minutos y su velocidad máxima es de 22 m/s, utilizando una batería inteligente. Tiene un peso con carga máxima, de 3.400 gramos y un grado de inclinación de 35°.

La cámara de imagen térmica, posee microbolómetro VOx no refrigerado, resolución de 336 x 256, zoom digital y sensibilidad (NEdt) de <50 mk a f/1.0. Captura fotografías de 12 mp en formato JPEG y TIFF, y videos en formato MP4.

El control remoto tiene una distancia de transmisión de 2 Km. Desde el mismo se controla el mecanismo de aterrizaje, la captura de fotos o grabación de video, el gimbal, y activa el regreso automático.

**CONSIDERANDO:** **I)** que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

**II)** que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

**III)** que la mercadería objeto de consulta es una aeronave del tipo drone profesional, con cámara termográfica y control remoto, utilizada para capturar imágenes y grabar desde el aire;

**IV)** que la RGI 3 b) establece: “Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasifican según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo”. Para el presente caso el drone es el artículo que confiere el carácter esencial al conjunto;

**V)** que la **Sección XVII** comprende a “**Material de Transporte**”, el Capítulo 88 abarca a: “**Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes**” y la partida **88.02** comprende: “**Las demás aeronaves (por ejemplo: helicópteros, aviones); vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales.**”;

**VI)** que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 la cual establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”;

**VII)** que por tratarse de un vehículo aéreo de alas giratorias con rotores, correspondería tener en cuenta la subpartida a un guion 8802.1 “- Helicópteros:” y dentro de esta el ítem a dos guiones 8802.11 “- - De peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg”;

**VIII)** que para la determinación del ítem regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

**IX)** que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

**X)** que por no existir aperturas a nivel regional y nacional, la mercadería objeto de consulta debería clasificarse en la subpartida nacional 8802.11.00.00 en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 88.02), RGI 3 b) y RGI 6 (texto de la subpartida 8802.11).

**ATENCIÓN:** a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

---

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

**Documento:** 2017/05007/20361

**Referencia:** 9

**Página:** 3

**EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES  
DICTAMINA:**

1º) Que debería clasificarse al producto denominado comercialmente **“Drone DJI Inspire 1 V2.0 Modelo T600 con cámara termográfica ZENMUSE XT 336”** en la subpartida nacional **8802.11.00.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2º) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

---

Firmas:

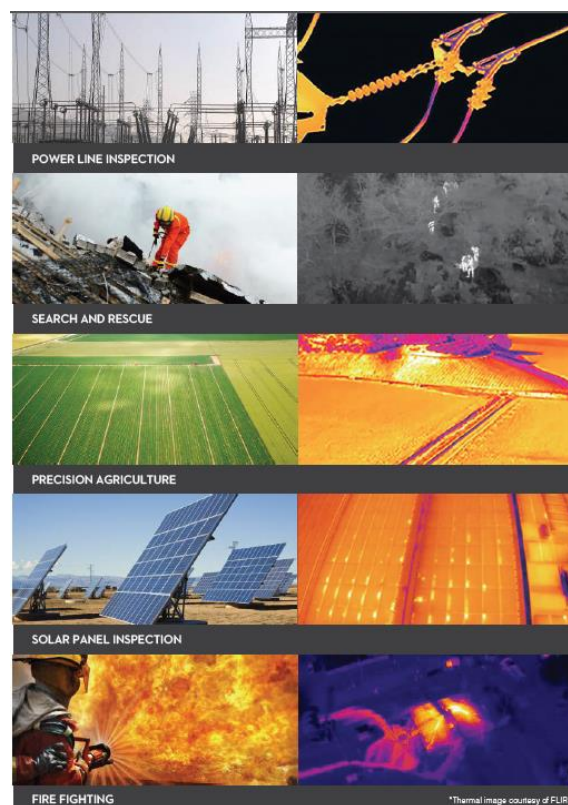
-JOAQUIN CORREA - US20054

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

**ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA**

**Ref.: GEX 2017/05007/20361**

**“Drone DJI Inspire 1 V2.0 Modelo T600 con cámara termográfica ZENMUSE XT 336”**



Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09